

874, fecha tres del mes actual, del Departamento de Educación Física recomendando se investigue por conducto de los Directores de las Escuelas Púnicas, y Oficinas del Estado, Agrupaciones Agrícolas y demás Instituciones de carácter social, el número y dirección postal de los diferentes Clubs Deportivos, a efecto de formar un Directorio lo más completo posible de las agrupaciones existentes dentro de este Municipio, y el Ayuntamiento en atención a la disposición de que se hace mención, acordó que por conducto del Sr. Presidente Municipal, se proporcione el informe respectivo. No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente para su constancia ante mí el Secretario: Doy fe.

Ricardo Luz Merito. Pedregal
Hermenegildo Arriba Jr
L. Urdiales
Rodrigo Prieto

Acta N.º 11.

Acuerdo del día 5 de junio del 1907
Presidencia del Sr. Alberto Rodríguez
En la Villa de Goya García, Estado de Nuevo León, a los cinco días del mes del junio de mil novecientos siete, siendo las diecinueve horas, y reunido en la Sala de Acuerdos, el Sr. Ayuntamiento de esta Villa, con el objeto de celebrar su acuerdo reglamentario, se procedió por la Secretaría, abierta que fué la sesión, a dar lectura al acta del acuerdo anterior, la que se aprobó sin discusión alguna. Se dio así misma lectura a continuación a la correspondencia recibida, y se acordó el trámite respectivo para su despacho. En seguida se dió a conocer la Circular número 34, girada por el Sr.

justamente de gubernación de la secretaría general de gobierno del
 Estado, en la que se recomienda que estando próxima la fecha en
 que deben tener su verificativo las elecciones para Diputados al
 Congreso local, Magistrados, para integrar el Superior Tribunal
 de Justicia, así como las elecciones para Diputados al E. Con-
 greso de la Unión, se cumplan estrictamente las disposiciones
 contenidas en los artículos del 24 al 46, y del 47 al 62 de la
 Ley Constitucional, que reglamenta las elecciones para Super-
 iores Poderes del Estado, y los artículos 27 al 76, inclusive,
 de la elección de Poderes federales, y se impartan con moti-
 vo de dichos actos eleccionarios, a los Ciudadanos, las garan-
 tías que las propias leyes les conceden, y el Ayuntamiento
 en virtud de lo que se previene, acordó que por conducto
 de el C. Presidente Municipal se libren las órdenes del
 caso a efecto de que se cumplan las disposiciones contenidas
 en la citada Circular. A continuación el C. Jefe de Re-
 gidor, hizo uso de la palabra y manifestó: que como des-
 de de la segunda quincena del presente mes, se ha tenido
 la costumbre de celebrarse anualmente, una serie de fes-
 tivos públicos, lo ponía a la consideración del Ayunta-
 miento para lo que tuviera a bien acordar, y el mismo
 Ayuntamiento, dispuso que por conducto de la Presi-
 dencia, se libre atento oficio al gobierno del Estado, so-
 licitando el permiso correspondiente para dichos fes-
 tivos, bajo el concepto de que estos darán principio el
 diecinueve del presente mes, al once del entrante mes
 de julio, autorizándose tanto al C. Presidente Municipi-
 pal, como al C. Regidor de Fiestas Públicas, para que
 en el caso de ser concedido el permiso referido, comba-
 ten al mejor precio, la venta de los mencionados fes-
 tivos prohibiendo toda clase de juegos no permitidos
 por la Ley, y procurando que el orden y tranquilidad pú-
 blica, no sean alterados. No habiendo otro asunto de
 que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente
 para su constancia ante mí el secretario: Doy fe